



Resolución Ejecutiva n.º 089-2021-ITP/DE

Lima, 11 de octubre 2021

VISTOS:

El Informe n.º 000052-2021-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 27 de setiembre de 2021, de la Dirección del CITEpesquero; el Memorando n.º 000930-2021-ITP/OGRRHH de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 000290-2021-ITP/OAJ de fecha 07 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Suprema n.º 001-2015-PRODUCE, se creó el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 476-2016-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre de 2016, se designó al señor Alberto Clemente Salas Maldonado como Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;



Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento; manual que en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-97-TR, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, en el numeral 2.6 del Informe Legal n.º 286-2010-SERVIR/GG-OAJ del 28 de septiembre de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, señaló que en el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial, por lo que la posibilidad de desplazar funcionalmente a un trabajador, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador y le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales, sin afectar derechos laborales;

Que, a través del Informe n.º 000052-2021-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 27 de setiembre de 2021, el Director del CITEpesquero solicitó encargar las funciones propias de su Dirección al señor Josué Cirilo Ccopa Rodas, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, en virtud de su descanso vacacional, el cual gozará del 11 de octubre al 20 de octubre de 2021;

Que, con Memorando n.º 000930-2021-ITP/OGRRHH del 29 de setiembre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera viable programar las vacaciones del Director del CITEpesquero, desde el 11 de octubre al 20 de octubre de 2021, y que, a efectos de asegurar la gestión continua del CITEpesquero, resulta conveniente encargar las funciones propias de la Dirección al señor Josué Cirilo Ccopa Rodas, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Director del CITEpesquero;

Que, con Informe n.º 000290-2021-ITP/OAJ de fecha 07 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, corresponde encargar las funciones del Director del CITEpesquero al señor Josué Cirilo Ccopa Rodas, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con Decreto Supremo n.º 003-97-TR, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 001-96-TR; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; y, la Resolución Directoral n.º 013-92- INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” y el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2019-ITP/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero al señor Josué Cirilo Ccopa Rodas, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 728, en adición a sus funciones, desde el 11 de octubre de 2021 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al señor Josué Cirilo Ccopa Rodas.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA

Director Ejecutivo